



Resolución Jefatural N° 00002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 02 de enero de 2025

VISTOS:

Los Informes N° 2012-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 350-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informe N° 067-2024/ARCS de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 001-2024/PRESIDENTE NER-PSI/JDAG, el Memorando N° 2889-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 0229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/CONT de la Unidad de Administración, el Memorando N° 2655-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y el Informe N° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";*

Que, conforme el artículo 8-A Implementación del Plan, que en su numeral 8-A.1 *"...Las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el banco de Inversiones";

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, estableció lo siguiente:

"Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION".

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado: Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL PAMPA CARRERA, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 025-2018/PSI-NER CANAL PAMPA CARRERA por un monto global de S/ 881,911.77 soles, incluido IGV. en donde se especifica que la elaboración del expediente técnico asciende a la suma de S/ 52,234.81 soles; ejecución de obra S/ 735,450.29 soles, y la supervisión asciende a la suma de S/ 94,226.67 soles, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES);

Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio de Asignación de Recursos N° 025-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL PAMPA CARRERA BAJA, mediante la cual el convenio se enmarca en la modificación de "Directiva de Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", y de la Directiva General N° 01-2018-MINAGRI-PSI "Administración , control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los núcleos ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobado mediante Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI, el 09 de noviembre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2019- MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones aprueba el expediente técnico de la obra por S/ 735,208.29 soles para ser ejecutado en un plazo de 60 días calendario; asimismo, considerando el costo del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



expediente técnico, la supervisión y liquidación de obra se aprueba el costo el presupuesto total de inversión por S/ 881,669.77 soles;

Que, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL PAMPA CARRERA BAJA, de fecha 12 de febrero de 2019, el Núcleo Ejecutor procede con la contratación del Ing. Luis Antonio Mendoza Moquillaza como residente de obra, por S/ 10,000,00 soles de forma mensual o proporcional, por el tiempo que dure la ejecución de la obra;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2019, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa – clase B, representado por el Sr. Miguel Ángel Vargas Moran, realiza la entrega de terreno al PSI y al Núcleo Ejecutor para la ejecución de la obra como consta el Acta de Entrega de Terreno;

Que, mediante Asiento N° 01 del cuaderno de obra, de fecha 13 de febrero de 2019, realizado por el residente, se inicia con la ejecución de la obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Pampa Carrera Baja – distrito Santa Cruz. Provincia de Palpa, departamento Ica;

Que, mediante Asiento N° 79 del cuaderno de obra, del 27 de abril del 2019, el Residente de Obra comunica al Supervisor, la culminación de los trabajos referentes a las observaciones planteadas por la supervisión, solicita la verificación de los trabajos realizados en obra, y que verifique el termino de los trabajos y metrados por que se ha terminado los trabajos y que se comunique al NER para que tramite la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 80 del cuaderno de obra, de fecha 27 de abril de 2019, el Supervisor que se han levantado las observaciones hechas por la supervisión respecto al término de la obra y que verificadas in situ se tiene que es conforme, ante la verificación de las partidas programadas y subsanadas las observaciones, la Supervisión autoriza la terminación de la Obra;

Que, mediante Informe N° 005-2019/JMCS-SO, recibido con fecha 29 de abril de 2019, el Supervisor de Obra comunica al NER PAMPA CARRERA BAJA la culminación de la obra, por lo que solicita nombrar a la Comisión de Entrega y Recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 051-2019-OFIC/COORD/REG/PSI/ICA, recibido con fecha 03 de mayo de 2019, el Coordinador Regional del PSI – ICA, hizo de conocimiento a la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Supervisión la culminación de la obra, por lo que solicitó disponer del nombramiento de la comisión de Entrega y Recepción de Obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2019 – MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 14 de junio de 2019, la Entidad conforma el Comité de Recepción de Obra, designando como presidente de la comisión al Lic. Juan Carlos Huayna Ávila, Coordinador Región Ica del PSI, como segundo miembro del comité a Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro, Coordinador de Núcleos Ejecutores, y al tercer miembro de comité al Ing. José Miguel Cornetero Saincas, supervisor de obra;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Acta de Observaciones de fecha 10 de julio de 2019, el Comité de Recepción de Obra realiza observaciones a la obra, a fin de subsanar dichas observaciones advertidas;

Que, con fecha 06 de agosto de 2019, se llevó a cabo el acto de recepción y transferencia de la obra y se realiza a la suscripción de las actas respectivas, con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra, los miembros del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Carta N° 018-2019 JFBO/PSI, de fecha 10 de octubre de 2019, el VEEDOR DEL NER PAMPA CARRERA BAJA, remite al Coordinador Regional PSI-ICA, Lic. Juan Carlos Huayna Ávila, el Informe N° 006-2019/JBO-VEEDOR NER-PSI y el Informe de Liquidación de Obra de la intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Pampa Carrera Baja - distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento Ica";

Que, mediante Informe N° 188-2019-OFIC/COOD/REG/PSI/ICA, de fecha 11 de octubre de 2019, el Coordinador Regional de Ica-PSI, Lic. Juan Carlos Huayna Ávila, con asunto Informe de Liquidación de Obra, remite a la central del PSI el Informe de Liquidación de Obra, adjunta 04 archivadores en original y Copia (1894 folios);

Que, mediante Informe N° 088-2021/MIDAGRI/PSI/UGIRD/SUGES/E.M./JMSR, de fecha 19 de marzo de 2021, el Coordinador de Liquidaciones de Obras COF –NER, recomienda devolver la liquidación Técnica Financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 025-2018/PSI-NER CANAL PAMPA CARRERA BAJA, la cual se encuentra observada;

Que, mediante Informe N° 547-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 22 de marzo de 2021, se recomienda devolver la Liquidación Técnica Financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 025-2018/PSI-NER CANAL PAMPA CARRERA BAJA, la cual se encuentra observada;

Que, mediante Memorando N° 00710-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 22 de marzo de 2021, la UGIRD devuelve la Liquidación Técnico Financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 025-2018/PSI-NER CANAL PAMPA CARRERA BAJA "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Pampa Carrera Baja - distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento Ica", por estar observada;

Que, mediante Carta N° 001-2024/PRESIDENTE NER-PSI/JDAG, de fecha 09 de octubre de 2024, el presidente del Núcleo Ejecutor, presenta la subsanación de observaciones a la Liquidación del Convenio Técnica Financiera de la obra del Convenio N° de Asignación de Recursos N° 025-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL PAMPA CARRERA BAJA;

Que, mediante Informe N° 00229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT, de fecha 19 de diciembre de 2024, el CPC Víctor Antonio Torres Torres, Jefe de la Unidad Funcional de Contabilidad, se pronuncia respecto a los gastos rendidos por el NER;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorando N° 2889-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Unidad de Administración emite conformidad financiera a la Liquidación del Convenio de Asignación de Recursos N° 025-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL PAMPA CARRERA BAJA, "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Pampa Carrera Baja – distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento Ica";

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje da la conformidad técnica a la liquidación presentada por el NER CANAL PAMPA CARRERA BAJA, a través del Informe N° 2012-2024-MIDAGRI/PSI/UGIRD-SUGES, donde adjunta el Informe N° 350-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR e Informe N° 068-2024/ARCS, arriba a las siguientes conclusiones:

"(...)

- 4.1 El Núcleo Ejecutor Canal Pampa Carrera Baja, ejecutó las metas físicas, de acuerdo al expediente técnico aprobado, no existiendo modificaciones que informar.*
- 4.2 El núcleo Ejecutor Canal Pampa Carrera, ha presentado un total de ocho (8) rendiciones de cuentas parciales, por la suma de S/ 863,162.86, el cual representa el 97.87%, del monto transferido a la cuenta corriente mancomunada N° 00-603-003853, dichas rendiciones fueron remitidas a la Unidad Funcional de Contabilidad para su evaluación contable y rebaja correspondiente.*
- 4.3 El Gasto efectuado por el Núcleo Ejecutor Canal Pampa Carrera Baja en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 025-2019/PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL PAMPA CARRERA BAJA, asciende a un total de S/ 873,462.78, el mismo que incluye el costo por la elaboración de la Liquidación y gastos bancarios, dicho monto fue verificado por la Unidad Funcional de Tesorería.*
- 4.4 Se determinó penalidades al ingeniero Supervisor de obra, motivados por la demora en la presentación de la Liquidación Técnica Financiera del Convenio, por la suma de S/ 1,000.00, montos que deberán ser depositados a la cuenta del Programa Subsectorial de Irrigaciones en contra entrega del Cheque de Gerencia, los mismos que se encuentran en custodia de la Coordinación de Núcleos Ejecutores.*
- 4.5 La presente Liquidación del convenio, se encuentra conforme al aprobado en la Directiva de procedimientos para la Ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para reconstrucción.*
- 4.6 Se determinó un saldo del monto transferido al NER por un total de S/ 8,448.89, el cual fue devuelto a la UADM en dos partes: mediante el Memorando N° 00482-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se devolvió un saldo de S/ 7,048.89, y mediante el Memorando N° 00841-2024- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 29 de abril de 2024, se informó a la UADM sobre la devolución de un saldo de S/ 1,400.00 a la cuenta corriente del PSI N° 00-68-382750.*

Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 2889-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 229-2024-MIDAGRI-DVAFIR/PSI-UADM/CONT, de fecha 20 de diciembre de 2024, se desprende lo siguiente:

"(...)

- Conforme a lo verificado por el Ing. Anthony Renzo Castillo Sifuentes, determina que el monto según convenio es de S/ 881,911.77 soles, que corresponde a: presupuesto referencial para la elaboración del Expediente Técnico S/ 52,234.81*



soles, presupuesto para la ejecución de obra S/ 735,450.29 soles y el presupuesto para la supervisión S/ 94,226.67 soles.

- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL PAMPA CARRERA BAJA, con cargo a la intervención, reflejando la suma de S/ 881,911.77 soles (Incluye IGV).
- El Especialista, también indica que existe un Saldo Financiero de S/ 8,448.89 soles; al respecto el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos:
 - El importe de S/ 7,048.89 soles, a través de Cheque de Gerencia N° 02241244, a favor de la Dirección General de Tesoro Público.
 - El importe de S/ 1,400.00 soles, se abonó a la cuenta corriente del PSI N 00-68-382750.
- El Ing. Anthony Renzo Castillo Sifuentes, indica en su Informe que, se determinó aplicación de penalidades al Ingeniero Supervisor, por la demora en la presentación de la liquidación técnica financiera del convenio, por el monto de S/ 1,000.00 soles, que deberán ser depositados a la cuenta del Programa Subsectorial de Irrigaciones, contra entrega del Cheque de Gerencia.

Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

“(…)

- El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 881,911.77 (Ochocientos ochenta y un mil novecientos once y 77/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL PAMPA CARRERA BAJA, responsable de la Intervención : “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Pampa Carrera Baja – distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento de Ica”.
- Según lo verificado por el Ing. Anthony Renzo Castillo Sifuentes, determina que, del monto desembolsado el NER ejecutó un gasto de S/. 873,462.88 soles y devolvió el SALDO FINANCIERO por la suma de S/. 8,448.89 soles, según detalle:
 - S/ 7,048.89 soles, a través de Cheque de Gerencia N° 02241244, a favor de la Dirección General de Tesoro Público.
 - S/ 1,400.00 soles, se abonó a la cuenta corriente del PSI N 00-68-382750.
- Asimismo, determina que el costo final del convenio, es por la suma de S/ 873,462.88
- El Ing. Anthony Renzo Castillo Sifuentes, indica en su Informe que, el Núcleo Ejecutor determinó aplicación de penalidades al Ingeniero Supervisor, por la demora en la presentación de la liquidación técnica financiera del convenio, por el monto de S/ 1,000.00 soles, que deberán ser depositados a la cuenta del Programa Subsectorial de Irrigaciones, contra entrega del Cheque de Gerencia.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;



Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI se aprobó la Directiva General *“Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”* – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

5.3. LINEAMIENTOS

*La administración, control, fiscalización y **rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER** se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva. (resaltado añadido)*

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 025-2018/PSI-NER CANAL PAMPA CARRERA BAJA, se pactó lo siguiente:

*j. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI **“Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”**, aprobada por Resolución Directoral N°307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.*

Que, el Numeral 5.1.22 de la Directiva, define la liquidación en los términos siguientes:

“5.1.22 Liquidación: *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva”.*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la “Rendición de cuenta Final” establece lo siguiente:

“6.5.5 Rendición de cuenta final: *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva” (resaltado añadido).*

Que, adicionalmente, es pertinente mencionar el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI que dispone lo siguiente:



“5.1.1. Liquidación Financiera: *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente -Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”.*

Que, de la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, en el numeral 7.5 del Informe N° 067-2024/ARCS, remitido como anexo a los documentos de la referencia, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje expone que: *“El Expediente de Liquidación Técnica presentada por el NER CANAL PAMPA CARRERA, cumple con lo establecido en el Anexo 8 de la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción (...)”;*

Que, lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica – financiera, esta cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a lo sustentado en el Informe N° 2012-2024-MIDAGRI/PSI/UGIRD-SUGES, donde adjunta los Informes N° 350-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/ SUGES/JMSR y N° 067-2024/ARCS, tal como puede observarse en los documentos que forman parte de la referencia;

Que, mediante control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

6.4.1 *Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la UGIRD. (Subrayado añadido).*

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 2889-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 229-2024-MIDAGRI-PSI-UADM/CONT, emite su conformidad señalando que: *“(...) de acuerdo a la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta SAP, sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL PAMPACARRERA BAJA”;*

Que, como es de observarse de lo informado, tanto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER CANAL PAMPA CARRERA BAJA, cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, recomienda su aprobación, conforme consta en los Informes N° 2012-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informes N° 350-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/ SUGES/JMSR e Informe Técnico N° 067-2024/ARCS;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Informes N° 2012-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 350-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR y N° 067-2024/ARCS, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinándose un costo final asciende a un total de S/ 873,462.88 (Ochocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 88/100 soles) incluido IGV, monto que fueron financiados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) con cargo a Reconstrucción con Cambios;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Pampa Carrera Baja - distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento Ica”, ejecutada en el marco Convenio de Asignación de Recursos N° 025-2018/PSI-NER CANAL PAMPA CARRERA BAJA;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, donde faculta para resolver liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Pampa Carrera Baja - distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento Ica”, ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 025-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL PAMPA CARRERA BAJA, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 873,462.88 (Ochocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 88/100 soles) incluido IGV.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Administración efectué el extorno del saldo del Convenio N° 025-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL PAMPA CARRERA BAJA, el mismo que asciende a S/ 8,448.89 soles.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la Intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Pampa

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Carrera Baja - distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento Ica”, en las cuentas correspondientes.

Artículo Cuarto. - DISPONER la notificación publicación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL PAMPA CARRERA BAJA; remitiéndose copias a la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES